

Caracas, 05 de noviembre de 2021

Ciudadano
LUIS EDUARDO ABDEL MARTÍNEZ HIDALGO
RIF: V045666103
Presente.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de notificarle que el Consejo Nacional Electoral, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 33 numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, decidió en sesión de fecha 05 de noviembre de 2021, aprobar Resolución N° 211105-087, mediante la cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR DE OFICIO la apertura del Procedimiento de Averiguación Administrativa sobre Propaganda Electoral, establecido en el Título VI, Capítulo IV de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, al candidato **Luis Eduardo Abdel Martínez Hidalgo**, a los fines de determinar su posible responsabilidad en el ilícito administrativo establecido en el artículos 75 numeral 10 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 204 numeral 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, referido a la prohibición de propaganda electoral que utilice símbolos nacionales o regionales de la Patria o la imagen de los Próceres de la República Bolivariana de Venezuela, o los colores de la Bandera Nacional o Regional.

SEGUNDO: SE DECRETA la medida preventiva de **SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN** de la propaganda electoral denominada **“ARA_LMartínez_UnaFiestaDemocrática”**, con duración de 30 segundos, objeto de la resolución atribuida al candidato **Luis Eduardo Abdel Martínez Hidalgo**, a tenor de lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

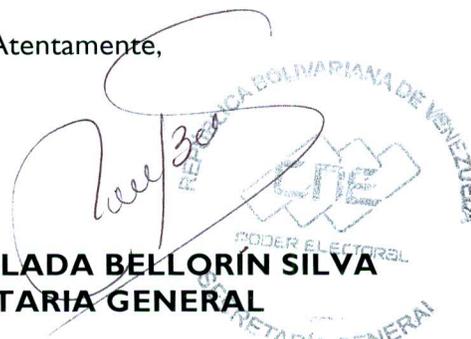
TERCERO: NOTIFÍQUESE del contenido de la resolución al candidato **Luis Eduardo Abdel Martínez Hidalgo**, conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 11 de la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021, a los fines de que presente los alegatos y pruebas en su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.



CUARTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la resolución a los prestadores de servicio de televisión abierta **Compañía Anónima Venezolana de Televisión (VTV), Globovisión Tele, C.A. (GLOBOVISIÓN) y Corporación Venezolana de Televisión, C.A., (VENEVISIÓN)**, de conformidad con el artículo II de la Normativa Específica sobre Campaña y Propaganda Electoral para las elecciones Regionales y Municipales 2021, a los fines del inmediato cumplimiento de las medidas preventivas ordenadas en el resuelto segundo.

Sin otro particular.

Atentamente,



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is light blue and contains the text 'REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA' at the top, 'CNE' in the center, 'PODER ELECTORAL' below it, and 'SECRETARIA GENERAL' at the bottom. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Ana Inmaculada Bellorín Silva'.

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

AIBS/MH